

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	470013153001 20190001700
DEMANDANTE	DENIS GINES DE LA ROSA – LUIS FERNANDO DE LA ROSA GINES
DEMANDADO	COOTRANSMAG LTDA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual que se iniciara en razón de la demanda presentada por DENIS GINES DE LA ROSA – LUIS FERNANDO DE LA ROSA GINES en contra de COOTRANSMAG LTDA, el apoderado de la parte demandante en memorial presentado el 22 de julio del corriente año, solicitó la suspensión del presente asunto por noventa (90) días hábiles a fin de intentar un acuerdo conciliatorio, solicitud que fue coadyuvada por la parte demandada.

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., señala:

ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

(...)
2. *Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. **La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.***

En el presente caso, la solicitud fue presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por el apoderado de COOTRANSMAG, y la misma fue pactada por un término determinado, lo que a juicio de esta funcionaria satisface los requerimientos señalados por la norma transcrita.

Por tal razón, se accederá a lo solicitado y en consecuencia, se suspenderá la presente litis por noventa (90) días hábiles, los cuales comenzarán a correr en los términos señalados por el inciso 2 del artículo 118 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza